



**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
29 DE JUNIO DE 2018  
Número: CT/21/18**

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 29 de junio del 2018, se reunieron en la sala de juntas del piso 1, ubicada en Avenida de la República número 117, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06037, en la Ciudad de México, para celebrar la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, los integrantes de este órgano colegiado.

A continuación, la Lic. Adriana Flora Díaz Anaya, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes, el siguiente:

**Orden del día**

- I. **Lista de Asistencia y declaración quorum legal.**
- II. **Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día de los puntos a tratar en la presente sesión.**
- III. **Confirmación, modificación o revocación de la clasificación como confidencial de la información que da respuesta a la solicitud 0675000026618.**

**I. Lista de Presentes.**

En cumplimiento al primer punto del orden del día, la Presidenta dio la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia de Lotería Nacional para la Asistencia Pública (Lotería Nacional) presentes: Lic. Adriana Flora Díaz Anaya, Gerente de Análisis, Valoración y Control en la Unidad de Transparencia y Presidenta Suplente del Comité de Transparencia; C.P. Mónica Rivas Peralta, Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico y Secretaria Técnica y el Mtro. José Miguel Ricalde Palacios, Titular del Área de Responsabilidades y miembro suplente del Comité.

Acto seguido, la Secretaria da cuenta de los comparecientes a la presente sesión, verificando que existe el *quórum*.

**Acuerdo Primero:** Con fundamento en el Artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 65, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité determina que existe el *quórum* para celebrar la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria.



Asimismo, por acuerdo SEI. 31/05/16.3, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional se declaró en sesión de trabajo permanente, a partir del primero de junio de dos mil dieciséis, para atender los asuntos de su competencia.

## **II. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día de los puntos a tratar en la presente sesión**

La Secretaria puso a consideración de los miembros presentes la aprobación del orden del día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:

**Acuerdo Segundo:** El Comité de manera unánime acuerda aprobar el orden del día de la presente sesión.

## **III. Confirmación, modificación o revocación de la clasificación como confidencial de la información que da respuesta a la solicitud 0675000026618.**

La Secretaria abordó el punto III del orden del día, relacionado con la solicitud de información, **0675000026618**, la cual señala a la letra:

***“DOCUMENTOS QUE CONSIGNEN EL O LOS NOMBRES Y MEDIO DE CONTACTO DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE SEAN PROVEEDORES DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, IMPRESIÓN, TRANSPORTE Y/O ENTREGA DE PAPELERÍA OFICIAL PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS SELECCIONADAS, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2016, 2017 Y EL CORRIENTE 2018.***

***SE BUSCAN LOS DATOS DE CONTACTO DE QUIENES PROVEEN DE PAPELERÍA OFICIAL Y/O PERSONAL A LOS FUNCIONARIOS DE LAS DEPENDENCIAS SELECCIONADAS. “[Sic]***

Dicha solicitud fue turnada por la Unidad de Transparencia a la Dirección de Administración de la Lotería Nacional a través del oficio UT/340/2018 fechado el 18 de junio de 2018.

Al respecto, la Dirección de Administración, mediante oficio DA/895/2018 fechado el 26 de junio de 2018 remitió el oficio GRM/1081/2018 suscrito por el Gerente de Recursos Materiales, así como versión pública del Padrón de Proveedores de la Lotería Nacional toda vez que contienen información confidencial. Y solicita se someta al Comité de Transparencia a fin de que confirme, modifique o revoque la clasificación.

El Comité procedió al análisis y revisión del Padrón de Proveedores de la Lotería Nacional, de conformidad con los siguientes preceptos:

**Artículo 6, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**



**“Artículo 6o.** *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

**A.** *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

...  
**II.** *La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*

**Artículo 113 de la LFTAIP:**

*Artículo 113. Se considera información confidencial:*

**I.** *La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

**Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas**

**“Lineamiento segundo, fracción XVIII: Versión pública:** *El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.”*

**“Lineamiento Cuarto.** *Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.*

*Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.”*

El Comité de Transparencia, confirma la clasificación de la información y aprueba la versión pública del Padrón de Proveedores de la Lotería Nacional antes referido por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, como lo son:



a) **Domicilio**, es un atributo de la personalidad y es el lugar donde residen habitualmente las personas físicas y es un elemento que hace identificable a una persona, encuadrando en lo previsto en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal, antes señalado

**Acuerdo Tercero:** Conforme a los argumentos antes expuestos, los miembros del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, de manera unánime, con fundamento en el artículo 65 fracción II, y 113, fracción I Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirman la clasificación confidencial de la información y aprueba la versión pública del padrón de proveedores de la Lotería Nacional, requeridos a través de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0675000026618**.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria siendo las 12 horas del día de su inicio, firmándose tres ejemplares por los asistentes a la sesión.

**LIC. ADRIANA FLORA DÍAZ ANAYA**  
GERENTE DE ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONTROL  
EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**MTRO. JOSÉ MIGUEL RICALDE PALACIOS**  
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA  
PÚBLICA Y MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA

**C.P. MÓNICA RIVAS PERALTA**  
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE  
ARCHIVOS, SUBGERENTE DE TRÁMITES,  
GESTIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO, Y SECRETARIA  
TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA